



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/C.5/46/50  
29 de noviembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Temas 75 y 107 del programa

### CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/SPC/46/L.6

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 29a. sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1991, la Comisión Política Especial aprobó el proyecto de resolución A/SPC/46/L.6 sin someterlo a votación. La Comisión tuvo ante sí una exposición relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas que figuraba en el documento A/SPC/46/L.7. El Presidente interino del Comité de Información presentó los proyectos de resolución que figuraban en los documentos A/SPC/46/L.5 y L.6, y durante su declaración hizo una propuesta, en nombre de la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y de China, con respecto a la reasignación de ciertos elementos del presupuesto del Departamento de Información Pública (DIP) para cubrir los gastos indicados en la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas contenida en el documento A/SPC/46/L.7, y propuso además que su declaración quedara plenamente reflejada en el informe de la Comisión a la Asamblea General. La declaración del Presidente interino del Comité de Información se reproduce en el anexo a la presente exposición.

#### A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

2. De conformidad con el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el documento A/SPC/46/L.6, la Asamblea General instaría al Secretario General, en relación con las actividades de información pública de las Naciones Unidas, a que aplicase las recomendaciones aprobadas

por el Comité de Información en su 13° período de sesiones. A continuación figura el texto de los incisos l) y m) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, cuya aplicación entrañaría necesidades adicionales:

"l) Tomando nota de la solicitud de que se mejoren los centros de información en Teherán, Dar es Salam, Dhaka y Bujumbura, el Comité de Información recomienda que el Departamento de Información Pública proporcione equipo y servicios de personal profesional cuando sea necesario;

m) El Comité de Información recomienda que, hasta tanto se celebren las discusiones definitivas con la Secretaría, la Asamblea General considere la posibilidad de aprobar la creación de un nuevo centro de información de las Naciones Unidas en Sana, Yemen ..."

**B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado**

3. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución guardan relación con los subprogramas 1 y 2 (Servicios de promoción y Servicios de información, respectivamente) del programa 38 (Información pública) del programa principal VIII del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 1/ y con la sección 31 (Información pública) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 2/.

**C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas**

4. En relación con el mejoramiento de los centros de información de las Naciones Unidas que se menciona en el inciso l) del párrafo 1 del proyecto de resolución, el Secretario General sigue manteniendo la opinión que había manifestado al Comité de Información, a saber, que no parece que haya necesidad de recursos adicionales de personal en el centro de Bujumbura. Asimismo, y en relación con el centro de Dhaka, parecen adecuadas las medidas adoptadas para administrarlo. Por otra parte, y con relación al centro de Dar es Salam, el volumen y el carácter de las actividades de información que realiza el centro justificarían el nombramiento de un director de dedicación exclusiva. Se examinarían las consignaciones para equipo de esos tres centros a los efectos de complementarlas, mediante redistribuciones si fuese necesario.

5. En los últimos años, el Centro de Información de Teherán se ha limitado a realizar actividades de distribución de materiales de las Naciones Unidas, para lo que ha recurrido a funcionarios de dedicación parcial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) bajo la supervisión del Representante Residente del PNUD. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, el Centro reanudaría sus actividades.

6. Por último, cabe señalar que se han celebrado consultas en relación con la posible apertura de un centro de información en Sana (Yemen). Previa aprobación de la Asamblea General, se concertaría un acuerdo al respecto con el país huésped.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

7. Calculadas sobre la base de los costos completos, las necesidades adicionales que entrañaría la aplicación del inciso l) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se estiman en 520.200 dólares de los EE.UU., desglosados de la manera siguiente:

a) Bujumbura, Dar es Salam y Dhaka

Dólares EE.UU.

Creación de un puesto de la categoría P-4 en Dar es Salam, para un director de dedicación exclusiva	103 400
Adquisición de equipo y mobiliario para los centros de información de Bujumbura, Dar es Salam y Dhaka	<u>90 000</u>
<b>Total</b>	<b><u>193 400</u></b>

b) Teherán

El costo total que entrañaría poner en pleno funcionamiento el Centro de Información de Teherán se estima en 326.800 dólares, desglosados de la manera siguiente:

Dólares EE.UU.

Creación de un puesto de la categoría P-4, para un director de dedicación exclusiva	103 400
Creación de tres puestos de apoyo de categoría local	85 200
Gastos periódicos de funcionamiento: alquiler y mantenimiento de locales; agua, electricidad, etc.; conservación de equipo, suministros y servicios; horas extraordinarias; viajes de funcionarios; libros de biblioteca; traducción externa	98 200
Gastos iniciales no periódicos (adquisición de mobiliario y equipo)	<u>40 000</u>
<b>Total</b>	<b><u>326 800</u></b>

Los costos efectivos se podrían reducir en función de los términos del acuerdo con el país huésped que negociarían de nuevo el Gobierno de la República Islámica del Irán y las Naciones Unidas.

8. Por lo que respecta a la propuesta contenida en el inciso m) del párrafo 1 en relación con la apertura de un centro de información en el Yemen, durante las negociaciones que se han celebrado el Gobierno huésped se ha ofrecido a facilitar la utilización gratuita de locales en Sana. Partiendo de esa base, se estima que los costos adicionales que entrañaría la apertura de un centro de información en esa ciudad ascenderían a 371.900 dólares, desglosados de la manera siguiente:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
a) Creación de un puesto de la categoría P-4, ocupado por un director de dedicación exclusiva	103 400
b) Creación de cinco puestos de apoyo de categoría local	142 000
c) Gastos periódicos de funcionamiento: conservación de locales; agua, luz, etc.; comunicaciones; conservación de equipo; suministros y servicios; horas extraordinarias; viajes de funcionarios; libros de librería; traducción externa	86 500
d) Gastos iniciales no periódicos (adquisición de mobiliario y equipo)	<u>40 000</u>
Total	<u>371 900</u>

#### E. Posibilidades de absorción de los gastos

9. En consecuencia, se estima que ascenderían a 892.100 dólares las necesidades totales adicionales calculadas sobre la base de los costos completos que entrañaría la aprobación del proyecto de resolución contenido en el documento A/SPC/46/L.6. Se estima que las necesidades de adquisición de equipo en los centros de información de Bujumbura, Dar es Salam y Dhaka, cuyo monto estimado es de 90.000 dólares, se podrían sufragar con cargo a los recursos generales de equipo y mobiliario de la sección 31 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

#### F. Indicación de necesidades adicionales

10. Habida cuenta de lo que antecede, se estima que los recursos adicionales que entrañaría el proyecto de resolución mencionado ascenderían a 802.100 dólares.

#### G. Fondo para imprevistos

11. Cabe recordar que, con arreglo al procedimiento establecido en la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, en cada bienio se establece un fondo para imprevistos, destinado a cubrir los gastos

adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previstos fondos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo a ese mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. A finales del período de sesiones en curso, se presentará a la Asamblea General un estado consolidado de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y las correspondientes estimaciones revisadas.

12. No se ha previsto la eliminación, el aplazamiento, la reducción ni la modificación de ninguna de las actividades incluidas en la sección 31 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. En el caso de que no fuese posible atender a los gastos necesarios con cargo al fondo para imprevistos, se tendrá que aplazar la aplicación del proyecto de resolución, tal como se establece en los criterios de utilización del fondo que aprobó la Asamblea General en su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

#### H. Resumen

13. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución contenido en el documento A/SPC/46/L.6, se calcula que se necesitaría una consignación adicional de 802.100 dólares en la sección 31 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Además, se necesitaría un monto de 72.400 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal), que se compensaría por un incremento por el mismo monto en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

#### Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1), vol. II.

2/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. II.

**Anexo**

**DECLARACION FORMULADA EN NOMBRE DEL COMITE DE INFORMACION POR  
EL SR. MANSOOR SUHAIL (PAKISTAN), VICEPRESIDENTE DEL COMITE  
DE INFORMACION, EN LA 29a. SESION DE LA COMISION POLITICA  
ESPECIAL, CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1991\***

Tengo el honor de presentar a la Comisión Política Especial, en nombre del Comité de Información, los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/SPC/46/L.5 y A/SPC/46/L.6, con el pedido y la firme esperanza de que se los apruebe sin someterlos a votación. Ambos proyectos de resolución figuran en el informe del Comité de Información g/, que fue aprobado por el Comité por consenso durante su 13° período de sesiones sustantivo, celebrado en abril de 1991. La primera resolución refleja nuestras aspiraciones para un nuevo orden mundial de la información y las comunicaciones, junto con la expresión de nuestro respeto por el principio de la libertad de información y expresión. La segunda resolución abarca el mandato del Comité en cuanto a las políticas y actividades de información pública.

La aprobación de estas resoluciones por consenso en el Comité de Información estuvo precedida por detalladas consultas y negociaciones entre los miembros de la Mesa y los portavoces de los grupos regionales y China. Posteriormente, cuando las consecuencias financieras para el presupuesto por programas, que figuran en el documento A/SPC/46/L.7, fueron presentadas a la Comisión Política Especial, el Presidente del Comité de Información formuló una declaración el 25 de octubre de 1991, en que informaba a la Comisión Política Especial de que los incisos l) y m) del proyecto de resolución A/SPC/46/L.6, no correspondían al acuerdo alcanzado en el Comité de Información entre los miembros de la Mesa y los portavoces que representan a los grupos regionales y China. Se había estimado y esperado que este entendimiento estuviera reflejado en las consecuencias financieras para el presupuesto por programas y así lo había entendido el Departamento de Información Pública. Lamentablemente no fue éste el caso.

Permitaseme destacar la importancia de estos acuerdos, alcanzados tras extensas negociaciones y las necesarias soluciones de avenencia. Es ciertamente posible que alguna vez se produzcan malentendidos y confusiones. Al tener plena conciencia de esta posibilidad, y con miras a mejorar y mantener una mejor comunicación y entendimiento, el Comité de Información recomendó que la Mesa del Comité de Información, junto con los representantes de cada grupo regional y China, en estrecho contacto con los miembros del Comité de Información se reuniera, cuando fuera necesario y consultara en forma periódica con el Departamento de Información Pública. A este respecto, ya que el Comité formuló esta recomendación, la Mesa del Comité y los portavoces regionales y China celebraron una serie de importantes reuniones con funcionarios del Departamento de Información Pública.

---

\* Véase A/SPC/44/SR.29.

No obstante, y a pesar de la disponibilidad de este mecanismo, las consecuencias financieras para el presupuesto por programas que figuran en el documento A/SPC/46/L.7 no son acordes con nuestro entendimiento, tal como lo señalara el Presidente del Comité de Información en su declaración. A pesar de su pedido, no fue posible que el Contralor formulara una declaración revisada de las consecuencias para el presupuesto por programas en vista de las razones que se citan en su carta de fecha 19 de noviembre h/.

La Mesa del Comité de Información, los portavoces de los grupos regionales y China han dedicado profunda atención a esta cuestión. Reafirmaron la dedicación del Comité a la esencia de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/SPC/46/L.5 y L.6 y su determinación a mantener el consenso logrado tras arduos esfuerzos.

No parece quedar otra opción para la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y China que la de proponer que este Comité determine y pida a la Quinta Comisión que reasigne ciertos elementos de la sección 31 sobre información pública del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 g/. Al formular esta recomendación sólo hemos pedido reasignaciones en las esferas en que no afecten de manera alguna las políticas o decisiones convenidas por los miembros del Comité de Información y que fueran enteramente compatibles con el mandato, que figura en el proyecto de resolución A/SPC/46/L.6 sobre las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas. Las reasignaciones propuestas para cubrir los gastos en el cumplimiento de los párrafos l) y m) de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se refieren a cuestiones que, en nuestra opinión, no afectarían el funcionamiento del Departamento. Las reasignaciones recomendadas son las siguientes, y requieren la transmisión de las partidas señaladas de la sección 31 para responder a los gastos de la ejecución de los párrafos l) y m) de la parte dispositiva. Además de no vincularse con esferas de políticas, prácticamente todas las reasignaciones que se han recomendado provienen de elementos presupuestarios en que los aumentos pedidos por el Departamento de Información Pública fueron mayores que las cifras propuestas para las reasignaciones.

a) Párrafos 31.35, 31.37 y 31.38 en relación con las encuestas de opinión pública de las Naciones Unidas:

Se reasignarán 145.000 dólares del total de 161.400 dólares, y el saldo se utilizará para responder a las necesidades de contratación

b) Párrafo 31.48 en relación con los servicios de personal para investigación y los expertos exteriores para la investigación y elaboración de ciertos materiales de información:

Se reasignarán 50.000 dólares del total estimado de 222.400 dólares

c) Párrafo 31.53 en relación con la producción de información pública para conjuntos de vídeo:

Se reasignarán 50.000 dólares del total estimado de 410.500 dólares

d) Párrafo 31.66 en relación con suministros tales como materias primas, etc.:

Se reasignarán 40.000 dólares de las necesidades estimadas en 941.600 dólares

e) Párrafo 31.67 en relación con nuevos equipos de información pública:

Se reasignarán 250.000 dólares de un gasto estimado en 1.634.900 dólares

f) Párrafo 31.72 en relación con la producción de nuevas copias de vídeos y películas para la información pública:

Se reasignarán 50.000 dólares de un total estimado de 297.100 dólares

g) Párrafo 31.73 en relación con los servicios de correo diplomático y correos especiales para difundir información:

Se reasignarán 100.000 dólares de un total estimado de 872.900 dólares

h) Párrafo 31.112 en relación con horas extraordinarias para los conductores:

Se reasignarán 35.000 dólares del total estimado de 109.800 dólares

i) Párrafo 31.116 en relación con los vehículos del centro de información y demás equipo:

Se reasignarán 30.000 dólares del total de 727.400 dólares

j) Párrafo 31.118 en relación con la hospitalidad:

Se reasignarán 20.000 dólares del total de 171.600 dólares

Total: 770.000 dólares.

La Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y China entienden y aceptan que esta recomendación no crea precedente alguno para el futuro. No obstante, esta medida permite que el Comité actúe respecto de los proyectos A/SPC/46/L.5 y L.6 y los apruebe por consenso. Establece firme y claramente un principio de gran importancia: que las recomendaciones y decisiones, y los entendimientos en que se basan, de un Comité establecido por la Asamblea General deben respetarse. No puede ser de otra manera.

La Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y China piden que la Comisión Política Especial haga suyas las propuestas de asignaciones financieras que se esbozan en esta declaración y las incluya, junto con los proyectos de resolución, en su informe a la Asamblea General, que se examinará en la Quinta Comisión. En esta decisión, se entiende que el Contralor queda en libertad de proponer, si lo considerara de particular importancia, ciertas reasignaciones optativas a condición de que



no tengan consecuencias que afecten las políticas y las recomendaciones que figuran en el proyecto de resolución A/SPC/46/L.6. Quisiera pedir que esta declaración, formulada en nombre de la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y China, se vea plenamente reflejada en el informe de la Comisión Política Especial sobre esta cuestión.

Séame permitido, reafirmar en conclusión que la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y China están decididos a trabajar en estrecha armonía con el Departamento de Información Pública al servicio de los intereses del Departamento, las Naciones Unidas y todos los Estados Miembros. Hemos realizado notables progresos en esta labor de fomentar el conocimiento acerca de las Naciones Unidas y sus actividades. Esta tarea continúa para todos nosotros, y constituye un constante desafío para el futuro.

Séame permitido formular un llamamiento a la Comisión Política Especial para que apruebe los proyectos de resolución, que figuran en los documentos A/SPC/46/L.5 y A/SPC/46/L.6, sin someterlos a votación.

#### Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/46/21).

b/ A/SPC/46/4.

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. II.

-----

